

**PRORROGA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE IMPUESTOS
DEL PERIODO FISCAL NOVIEMBRE 2010**

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0029.10

La Paz, 13 DIC 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el párrafo III del Artículo 53 concordante con el numeral 7 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, la Administración Tributaria podrá disponer fundadamente prórrogas de oficio para el pago de los Tributos.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0023-10 de 14 de octubre de 2010, el Servicio de Impuestos Nacionales amplía el número de contribuyentes que utilizaran el Portal Tributario Newton para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias a través de Internet.

Que mediante Artículo 2 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0027-10 de 7 de diciembre de 2010, el Servicio de Impuestos Nacionales establece que los contribuyentes incluidos en el Anexo de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0023-10, que recogieron su respectiva tarjeta de acceso a la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales y se encuentra activada, deberán cumplir con lo dispuesto en el párrafo I del Artículo 3 y Artículo 7 de la normativa citada.

Que efectuados los análisis técnicos e informáticos de la capacidad de los equipos servidores del Servicio de Impuestos Nacionales, se consideró que el pool de conexiones, el uso excesivo de memoria y procesador (CPU), y congestión en las colas de peticiones y respuesta comprometen la disponibilidad de los servicios del Portal Tributario Newton, hecho que derivaría en una sobresaturación en la conexión, y con el objeto garantizar la disponibilidad y continuidad de los servicios de la Oficina Virtual y precautelando la imagen Institucional, se hace necesario prorrogar el plazo para la presentación de declaraciones juradas, boletas de pago y pago de impuestos para los contribuyentes.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en este entendido, el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- I. Prorrogar de acuerdo al Cuadro que se detalla a continuación, el plazo para la presentación de Declaraciones Juradas, pago de impuestos y demás obligaciones impositivas del periodo fiscal Noviembre 2010, de los sujetos pasivos o terceros responsables cuyos Números de Identificación Tributaria terminan en los dígitos cero (0), uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8) y nueve (9) con vencimientos ocurridos los días 13 al 22 de diciembre de 2010.

Dígitos	Fecha de prórroga
0	16 de diciembre de 2010
1	17 de diciembre de 2010
2	20 de diciembre de 2010
3	21 de diciembre de 2010
4	22 de diciembre de 2010
5-6	23 de diciembre de 2010
7-8	24 de diciembre de 2010
9	27 de diciembre de 2010

II. Prorrogar el plazo de la obligación de presentación de la información del libro de Compras y Ventas IVA a través del Modulo Da Vinci - LCV, IATA, RCIVA, Energía Eléctrica, Clínicas, Bebidas Refrescantes y otra de los agentes de información prevista en normas específicas, para el periodo fiscal Noviembre 2010, de acuerdo a las fechas de vencimiento establecidas en el cuadro del párrafo precedente.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Roberto Ugarte Quispaya
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES

 **IMPUESTOS NACIONALES**
Contribuimos al desarrollo para el Vivir Bien

